



CONCEJO MUNICIPAL
PALERMO HUILA
NIT. 891.180.021-9



ACUERDO No. 012 DE 2020

**ACUERDO MUNICIPAL No 012 DE 2020
(18 de noviembre de 2020)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 053 DE 2005 - POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CONSEJO COMUNITARIO DE MUJERES EN EL MUNICIPIO DE PALERMO HUILA"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALERMO HUILA



En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los Artículos 311 y 313 de la Constitución Política de Colombia y

CONSIDERANDO

Que Colombia se acogió a la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (1952); la Declaración de la Asamblea General de Naciones Unidas y el Programa de Acción de la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos (Viena, 1993); la Primera Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer (México, 1975); y la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995), llevando al plano nacional estas determinaciones adquiriendo entre otros compromisos, el deber de "modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres".

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo Primero hace relación a uno de los principios fundamentales cual es la democracia participativa que a juicio de la Corte Constitucional se expresa no solo como un sistema de toma de decisiones, sino un modelo de comportamiento social y político, fundado en los principios del pluralismo, la tolerancia que permite al ciudadano participar permanentemente en los procesos decisorios que incidirán significativamente en el rumbo de sus vidas, se busca así fortalecer los canales de representación, democratizándolos y promover un pluralismo más equilibrado y menos desigual.

Que en el Artículo 13 de la Constitución, determina que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley y deberán recibir la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos,

	<p>CONCEJO MUNICIPAL PALERMO HUILA NIT. 891.180.021-9</p>	
<p>ACUERDO No. 012 DE 2020</p>		



libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Decreto 2440 del 19 de noviembre del 2001 modificó el Decreto 2719 del 2000 y le asignó a la Alta Consejería Presidencial para la Mujer funciones respecto de los Consejos Consultivos de Mujeres. Posteriormente se modificó la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República a través del decreto 1649/2014, y en su artículo 16 se ajustaron las funciones de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, concordando con la conformación de los Consejos Consultivos de Mujeres en:

- a) Establecer los mecanismos de seguimiento al cumplimiento de la legislación interna y de los tratados y convenciones internacionales que se relacionen con la equidad de la mujer y la perspectiva de género;
- b) Apoyar organizaciones solidarias, comunitarias y sociales de mujeres a nivel nacional y velar por su participación activa en las acciones y programas estatales; y c) Canalizar recursos y acciones provenientes de la cooperación internacional, para el desarrollo de los proyectos destinados a garantizar la inclusión de la dimensión de género y la participación de la mujer en el ámbito social, político y económico.

Que la ley 1257 de 2008 "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres (..)" establece en su artículo 15 respecto a Obligaciones de la Sociedad, que en cumplimiento del principio de corresponsabilidad, las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos y demás personas jurídicas y naturales, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en el logro de la eliminación de la violencia y la discriminación contra las mujeres.

Que la Ley 823 de 2003, "Por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres", modificada por la Ley 1496 de 2011, en su artículo tercero determina que las acciones del gobierno orientadas a ejecutar el plan de igualdad de oportunidades deberán, Promover y garantizar a las mujeres el ejercicio pleno de sus derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales y el desarrollo de su personalidad, aptitudes y capacidades, que les permitan participar activamente en todos los campos de la vida nacional y el progreso de la Nación.

	<p><i>CONCEJO MUNICIPAL PALERMO HUILA NIT. 891.180.021-9</i></p>	
	<p><i>ACUERDO No. 012 DE 2020</i></p>	



Que en concepto emanado por la Corte Constitucional: "El principio de la democracia participativa y derechos políticos acogido por la Constitución supone un proceso político abierto y libre, a cuya realización deben acudir tanto los particulares como todas las autoridades".

Que el Documento CONPES 161 de 2013, dirigido a la Equidad de Género para las Mujeres, desarrolló los "Lineamientos para la política pública nacional de equidad de género para las mujeres" y el "Plan para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias".

Que el Municipio de Palermo, mediante acuerdo No. 053 de 2005, adoptó el Consejo Comunitario de Mujeres, con el fin de generar un mecanismo de interlocución y coordinación entre las organizaciones de mujeres del Municipio y la administración municipal, para sin distingo alguno, puedan de manera efectiva tener el cumplimiento de sus derechos a través de su participación activa en todos los ámbitos de la vida municipal, regional y nacional.

Que la Ley 1448 de 2011 "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones" tiene por objeto establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3º de la presente ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales. Que el término "desplazado" conlleva implícito por su misma connotación señalativa, una manera revictimizante a quien ha sufrido el daño, por lo que serán tenidos en cuenta en adelante como "VÍCTIMAS".

Que el Decreto 762 del 7 de mayo de 2018 "Por el cual se adiciona un Capítulo al Título 4º a la parte 4 del Libro 2, del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Interior, para adoptar la Política Pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.



	<p><i>CONCEJO MUNICIPAL PALERMO HUILA NIT. 891.180.021-9</i></p>	
<p><i>ACUERDO No. 012 DE 2020</i></p>		

Que el Decreto Ley No. 899 del 29 de mayo de 2017; por el cual se establecen medidas e instrumentos para la reincorporación económica y social colectiva e individual de los integrantes de las FARC-EP conforme al Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016; establece que la reincorporación de las FARC-EP se fundamenta en el reconocimiento de la libertad individual y del libre ejercicio de los derechos individuales de cada uno de quienes son hoy integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación. Las... El proceso de reincorporación tendrá en todos sus componentes un enfoque diferencial, con énfasis en los derechos de las mujeres como constructoras de paz.

Que la Administración Municipal de Palermo debe promover la inclusión de proyectos, programas y acciones orientadas a dar cumplimiento en lo dispuesto en el Plan Municipal de Desarrollo "PALERMO ES AHORA 2020-2023", para que las distintas dependencias puedan dar oportunidades para las mujeres en los distintos ámbitos públicos y privados.

Que el Proyecto de Acuerdo Municipal que se presenta a consideración del Honorable Concejo Municipal de Palermo, se enmarca en las necesidades de las (os) habitantes de Palermo, a quienes se debe y representa la Alcaldesa del Municipio y en particular se observan las siguientes disposiciones legales: Que la Ley 489 de 1998 establece como una de las finalidades de la función Administrativa, la satisfacción de necesidades de todos los habitantes, para lo cual, "Los organismos, entidades y personas encargadas de manera permanente o Transitoriamente del ejercicio de sus funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general".

Que la Administración Municipal debe promover y garantizar a las mujeres el ejercicio pleno de sus derechos, políticos, civiles, económicos, sociales y culturales para el desarrollo de su personalidad, aptitudes y capacidades de la mujer a través de acciones afirmativas que les permita participar activamente en todos los ámbitos de la vida municipal, regional y nacional, y propender por la erradicación de obstáculos que impiden a las mujeres el pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos.

	CONCEJO MUNICIPAL PALERMO HUILA NIT. 891.180.021-9	
	ACUERDO No. 012 DE 2020	



Que las disposiciones del Acuerdo Municipal No. 053 de 2005, ameritan modificaciones en la conformación, proceso de conformación y, en general, los lineamientos de funcionamiento del el Consejo Comunitario de Mujeres en el Municipio de Palermo.

Por las anteriores consideraciones, el Honorable Concejo Municipal de Palermo,

ACUERDA

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el artículo sexto del Acuerdo Municipal No. 053 de 2005, el cual quedará así: **CONFORMACIÓN.** Para el logro de los objetivos y el cumplimiento de las funciones asignadas, el Consejo Comunitario de Mujeres integrado por mujeres líderes, representantes de diversas organizaciones y grupos poblacionales, tiene la siguiente conformación interna:

- Gestora Social y delgada de la oficina competente (en cabeza de Mujer y Equidad de Género, quien lo presidirá.
- La delegada por el sector de mujeres al Consejo Territorial de Planeación
- Una representante del Consejo de Política Social CONPES
- Una representante del sector Rural
- Una representante del sector Urbano
- Una representante de las Docentes
- Una representante de las Microempresarias y/o Empresarias
- Una Representante del sector Laboral público o privado
- Una representante de las mujeres elegidas por voto popular (Alcaldía, Juntas de Acción Comunal y/o Concejo Municipal).
- Una representante de las Asociaciones de Mujeres Cabeza de Familia
- Una representante de las Mujer Adulto Mayor
- Una representante de la mujer Indígena
- Una representante de la mujer Afrocolombiana
- Una representante de las mujeres Víctimas
- Una representante de las Juventudes
- Una Representante de la mujer LGTBI
- Una representante de la mujer reincorporada a la vida civil "constructoras de paz"

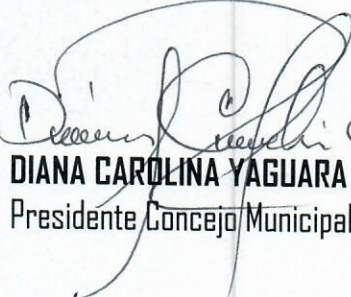
	<p style="text-align: center;">CONCEJO MUNICIPAL PALERMO HUILA NIT. 891.180.021-9</p>	
<p style="text-align: center;">ACUERDO No. 012 DE 2020</p>		

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo séptimo del Acuerdo Municipal No. 053 de 2005, el cual quedará así: **EL PROCESO DE CONFORMACIÓN SERA EL SIGUIENTE:**

1. Convocatoria a Organizaciones de Mujeres
2. Presentación de la terna de cada sector
3. Selección de una delegada por sector
4. Instalar el Consejo Comunitario Municipal de Mujeres
5. Enviar a la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer la lista de las personas que integran el Consejo Comunitario de Mujeres, especificando nombres y apellidos, identificación, direcciones, teléfonos, correo electrónico y sector al cual representa, a su vez Acta, Decreto o Acuerdo por el se Constituyó el CCM.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y sanción y deroga todos los anteriores que reglamente sobre la misma materia que le sean contrarias.

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Palermo Huila, a Los dieciocho (18) días del mes de noviembre de Dos mil Veinte (2020).


DIANA CAROLINA YAGUARA LOPEZ
Presidente Concejo Municipal




LEIDI O. RAMIREZ MOSQUERA
Secretaria Concejo Municipal

	<p>CONCEJO MUNICIPAL DE PALERMO HUILA NTT: 891.180.021-9</p>	
<p>CERTIFICACIONES</p>		

Palermo Huila 18 de noviembre de 2020.

LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALERMO HUILA

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo Municipal No. 012 de 2020 se aprobó en PRIMER DEBATE el día 12 de noviembre de 2020 según consta en el Acta No. 003 DE 2020 DE LA COMISION SEGUNDA PERMANENTE DE GOBIERNO y en SEGUNDO DEBATE el día 18 de noviembre de 2020 según consta en el Acta No. 087 de 2020 de SESION PLENARIA.


LEIDI O. RAMIREZ MOSQUERA
 CONSTANCIA SECRETARIAL

La Secretaria del Honorable Concejo Municipal, remite el presente Acuerdo Con Oficio No. 0162 al Despacho de la Señora Alcaldesa Municipal para su correspondiente Sanción.


LEIDI O. RAMIREZ MOSQUERA



AVISO DE PUBLICACION

Palermo 18 de noviembre de 2020, en la fecha se fija en la Gaceta del Concejo Municipal el Acuerdo Municipal No. 012 de 2020, por el término de cinco días hábiles.


LEIDI O. RAMIREZ MOSQUERA

SECRETARÍA GENERAL Y DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

Palermo Huila, 20 de noviembre de 2020 con radicado OF-EX865-SO-SA- del 20 de noviembre de 2020, recibí el Oficio 0162 del 18 de noviembre de 2020 de la Secretaria del Concejo Municipal del lugar y pasa al Despacho de la Alcaldesa el Acuerdo No. 012 de 2020 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 053 DE 2005 - POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CONSEJO COMUNITARIO DE MUJERES EN EL MUNICIPIO DE PALERMO - HUILA "

Esp. GILBERTO ROJAS TRUJILLO
Secretario General y de Participación Comunitaria

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE PALERMO HUILA

Palermo, 21 de Noviembre de 2020.

SANCIONADO

NATALIA CAVIEDES CHINCHILLA
Alcaldesa Municipal

AVISO DE PUBLICACIÓN

Palermo, 21 de Noviembre de 2020, en la fecha se publica en la página www.palermo-huila.gov.co el Acuerdo No.012 de 2020.

Esp. GILBERTO ROJAS TRUJILLO
Secretario General y de Participación Comunitaria

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Firma:	Firma:	Firma:
Nombre: Marinela Laguna M.	Nombre: Estudios Jurídicos y Litigiosos	Nombre: Esp. Gilberto Rojas Trujillo
Cargo: Secretaria	Cargo: Contratista Asesoría Jurídica Administrativa	Cargo: Secretario Genl y Participación Comunitaria

Alcaldía de Palermo - Huila

Dirección: Carrera 8 No.8-54 Parque Principal Teléfono: (+57) 878 40 11 Código postal: 412001
Correo: contactenos@palermo-huila.gov.co

www.palermo-huila.gov.co